Naciones Unidas A/HRC/30/L.1

Asamblea General

Distr. limitada
24 de septiembre de 2015
Español
Original: inglés

Consejo de Derechos Humanos
30º período de sesiones
Tema 10 de la agenda
Asistencia técnica y fomento de la capacidad

Arabia Saudita (en nombre del Grupo de los Estados Árabes), Yemen*: proyecto de resolución

30/... Asistencia técnica y fomento de la capacidad para el Yemen en la esfera de los derechos humanos

El Consejo de Derechos Humanos,

Guiado por la Carta de las Naciones Unidas, la Declaración Universal de Derechos Humanos y los tratados de derechos humanos pertinentes,

Recordando las resoluciones del Consejo de Seguridad 2014 (2011), de 21 de octubre de 2011, 2051 (2012), de 12 de junio de 2012, y 2140 (2014), de 26 de febrero de 2014, y las resoluciones del Consejo de Derechos Humanos 18/19, de 29 de septiembre de 2011, 19/29, de 23 de marzo de 2012, 21/22, de 27 de septiembre de 2012, 24/32, de 27 de septiembre de 2013, y 27/19, de 25 de septiembre de 2014,

Recordando también la resolución 2216 (2015) del Consejo de Seguridad, de 14 de abril de 2015,

Reconociendo que la promoción y la protección de los derechos humanos son factores fundamentales para garantizar un sistema de justicia justo y equitativo y, en última instancia, la reconciliación y la estabilidad del país,

Acogiendo con beneplácito que los partidos políticos del Yemen hayan consentido en concluir el proceso de transición política sobre la base de la iniciativa del Consejo de Cooperación del Golfo y su mecanismo de aplicación, y poniendo de relieve la necesidad de aplicar las recomendaciones formuladas en el documento final de la Conferencia de Diálogo Nacional y de ultimar la redacción de una nueva Constitución,

Acogiendo con beneplácito también los resultados de la reunión mantenida por los partidos políticos del Yemen en Riad el 17 de mayo de 2015 para encontrar una solución política al conflicto en el Yemen sobre la base de la iniciativa del Consejo de Cooperación del Golfo, los resultados de la Conferencia de Diálogo Nacional y la resolución 2216 (2015) del Consejo de Seguridad, así como la labor realizada por el Secretario General y su Enviado Especial para el Yemen,

* Estado no miembro del Consejo de Derechos Humanos.

Se ruega reciclar

Recordando su petición de que se investiguen todas las violaciones y abusos cometidos contra los derechos humanos y las violaciones del derecho internacional humanitario, y el llamamiento hecho por el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos al respecto,

Acogiendo con beneplácito el Decreto Presidencial núm. 13, de 7 de septiembre de 2015, por el que se designa a los miembros de la comisión nacional independiente encargada de investigar todas las violaciones cometidas anteriormente, así como las cometidas desde septiembre de 2014, de conformidad con las resoluciones del Consejo de Derechos Humanos 24/32 y 27/19,

Consciente de las denuncias de la Oficina de Coordinación de Asuntos Humanitarios en el sentido de que la emergencia humanitaria existente afecta al disfrute de los derechos económicos y sociales,

Observando la interrupción temporal de la prestación de asistencia técnica y de fomento de la capacidad en la esfera de los derechos humanos a causa del deterioro de la situación política y de seguridad en el Yemen,

1. *Toma nota* del informe del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos sobre la situación de los derechos humanos en el Yemen [1] y del debate celebrado durante el 30º período de sesiones del Consejo de Derechos Humanos, así como de la declaración y las observaciones del Gobierno del Yemen sobre el informe y de su voluntad de cooperar con las Naciones Unidas y la Oficina del Alto Comisionado;

2. *Expresa profunda preocupación* por los graves abusos y violaciones cometidos contra el derecho internacional de los derechos humanos y el derecho internacional humanitario en el Yemen a raíz del uso de la fuerza armada por milicias huzíes y pro Saleh contra el Gobierno a fin de lograr objetivos políticos, el incesante reclutamiento de niños en contravención de los tratados internacionales, el secuestro de activistas políticos, la detención de periodistas, la matanza de civiles, las trabas al acceso de los cuerpos de socorro y de la ayuda humanitaria, la interrupción del suministro de agua y electricidad y los ataques a hospitales y ambulancias;

3. *Exhorta* a todas las partes en el Yemen a que respeten las obligaciones que les incumben en virtud del derecho internacional de los derechos humanos y el derecho internacional humanitario y a que aseguren el acceso humanitario a la población afectada;

4. *Exhorta* al Gobierno a que adopte medidas para proteger a la población civil y a que tome las medidas pertinentes para que se investiguen de forma efectiva todas las violaciones y abusos cometidos contra los derechos humanos y las violaciones del derecho internacional humanitario, incluidos los casos de violencia ejercida contra periodistas y la reclusión de periodistas y activistas políticos;

5. *Exhorta* a todas las partes en el Yemen a que apliquen íntegramente la resolución 2216 (2015) del Consejo de Seguridad, que ayudará a mejorar la situación de los derechos humanos y en la que figuran preocupaciones específicas y se imponen a las milicias huzíes y pro Saleh exigencias concretas, como la puesta en libertad de presos políticos y periodistas y la participación en el proceso político de una manera inclusiva, pacífica y democrática;

6. *Exige* que los grupos armados pongan fin al reclutamiento y la utilización de niños y desmovilicen a los que han sido reclutados, y pide a todas las partes que cooperen con las Naciones Unidas para reintegrarlos en sus comunidades, teniendo en

[1] A/HRC/30/31.

cuenta las recomendaciones pertinentes formuladas por el Secretario General en su informe sobre los niños y los conflictos armados[2];

7. *Reitera* los compromisos y obligaciones del Gobierno del Yemen de promover y proteger los derechos humanos de todos los individuos que se encuentren en su territorio y estén sujetos a su jurisdicción, y, a este respecto, recuerda que el Yemen es parte en la Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial, la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, la Convención sobre los Derechos del Niño y los Protocolos Facultativos de esta relativos a la participación de niños en los conflictos armados y a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía, y la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, y aguarda con interés que el Gobierno prosiga sus esfuerzos para promover y proteger los derechos humanos;

8. *Expresa profunda preocupación* por el deterioro de la situación humanitaria en el Yemen, expresa su reconocimiento a los Estados donantes y exhorta a la comunidad internacional a que preste apoyo financiero al plan de respuesta humanitaria del Yemen de 2015 y a que cumpla sus compromisos en relación con el llamamiento humanitario de las Naciones Unidas a este respecto;

9. *Invita* a todos los organismos del sistema de las Naciones Unidas, incluida la Oficina del Alto Comisionado, y a los Estados Miembros a apoyar el proceso de transición en el Yemen, entre otras cosas fomentando la movilización de recursos para hacer frente a las consecuencias de la violencia y a los problemas económicos y sociales que afronta el país, en coordinación con la comunidad internacional de donantes y de acuerdo con las prioridades establecidas por las autoridades yemeníes;

10. *Solicita* al Alto Comisionado que preste asistencia técnica al Gobierno del Yemen y colabore con este en la esfera del fomento de la capacidad y en la determinación de otros ámbitos de asistencia para que el Yemen pueda cumplir sus obligaciones en materia de derechos humanos, y que asista en su labor, en la medida de lo necesario, a la comisión nacional independiente de investigación;

11. *Solicita* a la Oficina del Alto Comisionado que presente al Consejo de Derechos Humanos, en su 31er período de sesiones, un informe sobre la evolución de la situación de los derechos humanos en el Yemen y sobre el seguimiento dado a la presente resolución y a las resoluciones anteriores del Consejo sobre la cuestión.

---

[2] A/68/878–S/2014/339.